Ciudad Autónoma de Bueno	ne Airae	dЬ	db

AUTORIZACION PARA ADMINISTRAR CUENTAS A FAVOR DEL AGENTE PRODUCTOR

La autorización habilita al Agente Productor a cursar todas aquellas operaciones sobre valores negociables que se ajusten al Perfil de Riesgo del inversor elegido y declarado por el cliente al Agente de Liquidación y Compensación, en oportunidad de la apertura o actualización de la cuenta comitente.

La autorización se regirá por las siguientes cláusulas:

1- Alcance de la autorización

Es extensible a todas las operaciones vigentes, o aquellas que puedan surgir en el futuro que estén reguladas o fiscalizadas por los mercados registrados en la Comisión Nacional de Valores. Las operaciones que el Agente Productor podrá realizar deberán estar dentro de lo que el perfil de riesgo elegido por el cliente permite.

2- Operaciones solicitadas por el cliente

En caso de que el cliente quiera encomendar alguna operación, lo deberá hacer de forma directa al Agente de Liquidación y Compensación o Agente de Negociación y podrá cursarla mediante las modalidades de contacto autorizadas por el Agente, manteniendo la presente autorización total validez y vigencia.

3- Operaciones fuera del Perfil de Riesgo

El cliente deberá notificar de forma escrita al Agente de Liquidación y Compensación la decisión de operar fuera de su Perfil de Riesgo elegido.

4- Límites de la autorización

Esta autorización no contempla posibilidad alguna, por parte del autorizado, de efectuar retiros de títulos valores, órdenes de pago o débito de títulos valores sobre la cuenta comitente del cliente. Según el artículo 13 – Sección IV – Capítulo IV – Título VII el Agente Productor no podrá:

- Recibir fondos y/o valores negociables de clientes o en nombre de clientes.
- Custodiar fondos y/o valores negociables de clientes o en nombre de clientes.

5- Acceso a información

El autorizado, Agente Productor, podrá solicitar información sobre la cuenta comitente del cliente, el Perfil de Riesgo del Inversor elegido, sus valuaciones, posiciones, saldos, confirmación de operaciones y requerir el acceso a la cuenta vía página Web para realizar consultas.

6- Rendimiento de la cartera administrada

El cliente declara conocer que las operaciones realizadas por él o por el autorizado en el marco de la presente autorización, no aseguran rendimientos de ningún tipo y cuantía ya que las inversiones están sujetas a las fluctuaciones de las condiciones y de los precios de mercado. Además, en ningún caso se le garantiza al cliente, la protección del valor aportado a la cuenta comitente.

7- Régimen informativo

El cliente recibirá información sobre sus operaciones dependiendo del régimen informativo que tenga el Agente de Liquidación y Compensación o Agente de Negociación donde el Agente Productor ejecute las órdenes.

8- Normas de conducta del Agente Productor

En el ejercicio de sus funciones, el Agente Productor asumirá las siguientes responsabilidades específicas:

 Actuar con honestidad, imparcialidad, profesionalidad, diligencia y lealtad en el mejor interés de los clientes.

- En la administración de carteras de clientes deberá otorgar absoluta prioridad al interés de sus clientes en la compra y venta de valores negociables.
- Evitar toda práctica que pueda inducir a engaño o de alguna forma viciar el consentimiento de los clientes u otros participantes en el mercado.
- Abstenerse de incurrir en conflicto de intereses con los clientes y con los Agentes de Negociación y Agente de Liquidación y Compensación con los que trabaje.
- En caso de existir conflicto de intereses entre distintos clientes, deberá evitar privilegiar a cualquiera de ellos en particular.
- En los casos de contar con autorización otorgada por el cliente, deberá conocer su perfil de riesgo o tolerancia al riesgo, el que contendrá los siguientes aspectos: la experiencia del cliente en inversiones dentro del mercado de capitales, el grado de conocimiento del cliente de los instrumentos disponibles en el mercado de capitales y del instrumento concreto ofrecido o solicitado, el objetivo de su inversión, la situación financiera del inversor, el horizonte de inversión previsto, el porcentaje de sus ahorros destinado a estas inversiones, el nivel de sus ahorros que el cliente está dispuesto a arriesgar, y toda otra circunstancia relevante a efectos de evaluar si la inversión a efectuar es adecuada para el cliente.
- Tener a disposición de los clientes toda información que, siendo de su conocimiento y no encontrándose amparada por el deber de reserva, pudiera tener influencia directa y objetiva en la toma de decisiones.
- Tener especial atención en el pequeño inversor minorista no profesional que participa en el mercado de capitales, otorgándole asesoramiento especializado y protegiendo sus intereses.

Asimismo, el Agente Productor cuenta con un Código de Conducta que es de aplicación en el desempeño de su actividad.

9- Remuneración

La remuneración del Agente Productor se determinará según lo establecido en el Artículo 12 – Sección III – Capítulo IV – Título VII de las normas NT 2013: el Agente Productor percibirá como retribución por su actuación en tal carácter, un porcentaje de la comisión que perciba el Agente de Liquidación y Compensación por las operaciones de los clientes acercados por el mismo. Tal retribución se formalizará a través de una cesión de comisiones pactadas con el Agente de Liquidación y Compensación con quien el Agente Productor actúe, conforme el porcentaje acordado entre las partes. El Agente de Liquidación y Compensación no podrá incrementar su comisión cuando registre operaciones para clientes presentados por el Agente Productor.

10- Confidencialidad

El Agente Productor guardará reserva y confidencialidad de toda la información relacionada a los clientes. Quedará relevado de esta obligación por decisión judicial dictada en cuestiones de familia, procesos criminales relacionados a esas operaciones, así como también cuando sea requerido por la Comisión Nacional de Valores, Banco Central de la República Argentina, Unidad de Información Financiera y Superintendencia de Seguros de la Nación.

11- Vigencia de la autorización

Esta autorización se encontrará vigente por tiempo indeterminado, hasta tanto alguna de las partes exprese la revocación y/o cancelación en forma escrita.

Aclaración:
DNI: